

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2015 00932 00

Previo a atender la solicitud de fijación de remate, se requiere al interesado para que actualice el avalúo del predio objeto de la causa conforme los parámetros señalados en el artículo 444 del C.G.P., toda vez que el allegado a folios 238 y 239 del expediente físico data del año 2019, por lo tanto, se requiere de uno nuevo al haber transcurrido más de un año desde su promoción, y en aras a garantizar los derechos de los comuneros, es necesario determinar el precio real del inmueble antes de llevar a cabo la diligencia de remate (inciso 2, artículo 457 ídem.).

NOTIFÍQUESE,



**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**